

ARQ. J. JESÚS OVIEDO HERRERA, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 13, fracción IV y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 29, 34 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2023; 9, 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78, sexies, 78, septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 2, 3, 4, fracciones X y XII, 6 y 7, fracciones V y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; y

#### CONSIDERANDO

En Guanajuato hacemos frente al desafío más importante que hemos tenido en la historia reciente, enfrentamos alteraciones abruptas en la dinámica de impartición de la educación; pérdidas de empleo y afectaciones directas al ingreso y poder adquisitivo de las familias, aunado al más reciente incremento generalizado en el costo de bienes y servicios.

En este contexto, tenemos como principales retos el cuidado de la salud, la educación, la economía familiar, los empleos y el desarrollo de infraestructura.

En el 2019, la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) estimó para Guanajuato una tasa de desocupación promedio anual de 3.7 por ciento; mientras que, con motivo de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19), en el 2020 y 2021 la tasa de desocupación promedio anual estimada fue de 5.2 por ciento. A partir del cuarto trimestre de 2021, primer trimestre y segundo trimestre de 2022 se observaron mejoras en las tasas de desocupación, las cuales fueron de 3.9, 3.6 y 2.9 por ciento respectivamente, mismas que se encuentran cercanas e incluso con mejor desempeño a las obtenidas en el año 2019. (Fuente: INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y empleo -ENOE-, población de 15 años y más de edad; recuperado de [inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/#Tabulados](https://inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/#Tabulados)).

Al igual que a nivel nacional el ingreso de los hogares en la entidad se vio afectado por la pandemia. En Guanajuato el promedio del ingreso corriente total trimestral por hogar disminuyó 2.1 por ciento entre 2018 y 2020, siendo este menor a la disminución de 5.8 por ciento que se dio a nivel nacional.

De acuerdo a la información de la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares (ENIGH) recabada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en 2020 para Guanajuato el promedio del ingreso corriente total trimestral por hogar fue de \$48,388.00 (cuarenta y ocho mil trescientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), con lo cual se ubicó en el lugar 17 de las entidades con mayor ingreso corriente total trimestral promedio. (Fuente: INEGI, Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares -ENIGH- 2020; recuperado de <https://www.inegi.org.mx/programas/enigh/nc/2020/>).

Ante las expectativas de incremento de personas en condición de pobreza por efectos de la pandemia, así como la actualización de la metodología para la medición de la pobreza multidimensional, para el periodo de medición 2018-2020 el porcentaje de la población en situación de pobreza del estado de Guanajuato pasó de 41.5 por ciento en 2018 a 42.7 por ciento en 2020, dicha variación fue menor a las proyecciones de aumento, e incluso a lo observado a nivel nacional que pasó de 41.9 por ciento en 2018 a 43.9 por ciento en 2020, con ello Guanajuato avanzó de la posición 17 al 16 de las entidades con menor porcentaje de pobreza a nivel nacional. (Fuente: CONEVAL Medición de pobreza 2020, Monitoreo de Entidades Federativas, Guanajuato; recuperado de: <https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Guanajuato/Paginas/principal.aspx>).

En lo referente al Índice de Rezago Social, de acuerdo con la medición publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en 2020 la entidad presentó una mejora respecto a la medición de 2010 al pasar de un grado de rezago social medio a uno bajo. Del mismo modo, hubo una mejora en 91 por ciento de los indicadores que integran el Índice de Rezago Social.

En relación con el indicador de Grado de Marginación realizado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), en 2020 Guanajuato continuó con el grado de marginación medio, incluso, la entidad dejó de tener municipios con un grado de marginación muy alto. En los indicadores que integran el grado de marginación y que son comparables entre 2010 y 2020, Guanajuato presenta una mejora en un 86 por ciento. Al igual que el indicador de Grado de Rezago Social se confirman importantes avances en aspectos como acceso a agua entubada, energía eléctrica y piso diferente a tierra.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».*

Por otro lado, en el tema de abandono escolar durante el ciclo 2020-2021, 84 mil 98 personas en Guanajuato dejaron sus estudios durante la pandemia, siendo este mayor en número de personas en el nivel básico con 37 mil 55 personas. Con respecto al nivel medio superior y superior, las cifras de abandono fueron de 36 mil 489 personas y 10 mil 554 personas, respectivamente (Secretaría de Educación de Guanajuato. Estadística 911 del ciclo escolar 2020-2021 y registros administrativos de control escolar, fecha de corte: mayo 2022).

Derivado de la prueba diagnóstica «Recopilación de Información para la Mejora de los Aprendizajes» (RIMA), llevada a cabo por la Secretaría de Educación de Guanajuato con acompañamiento del Banco Mundial desde nivel estatal hasta nivel escuela, arrojó como resultado que aproximadamente se tiene una pérdida de aprendizajes de 1.5 ciclos escolares, lo cual permitió focalizar estrategias en torno a la recuperación de aprendizajes.

Es por ello que surge la Estrategia GTO Contigo Sí, con el fin de contribuir a que la población del estado de Guanajuato, tenga acceso a una vida plena y oportunidades para su desarrollo social y humano, teniendo como principal propósito que amplíen sus capacidades en educación, salud e ingresos, y que se desarrollen en espacios adecuados de convivencia familiar en un entorno de paz y de valores, mediante un esquema innovador de participación social, gobernanza y vida comunitaria.

Teniendo en cuenta la afectación de la pandemia en el ecosistema educativo guanajuatense, fue necesaria la implementación del Pacto Social por la Educación, porque solamente de forma colectiva saldremos adelante. Es por ello que el Pacto Social por la Educación se alinea a la Estrategia GTO Contigo Sí, teniendo como principal objetivo elevar el nivel educativo de la población y la reincorporación escolar, mediante la generación de alianzas estratégicas que deriven en un pacto social por la educación.

Bajo este contexto, la presente administración pública estatal tiene como prioridad fortalecer la economía, el empleo, el compromiso con los grupos vulnerables, la generación de procesos híbridos de educación, el acceso a los servicios de salud y el respeto al medio ambiente para impulsar el bienestar de toda la población, a través de estrategias incluyentes e innovadoras con mecanismos y herramientas de simplificación administrativa que permitan a la población guanajuatense el acceso fácil y oportuno a los apoyos de los programas sociales y servicios otorgados por el Gobierno del Estado.

#### CONTEXTO DEL PROGRAMA

El programa tiene la siguiente alineación estratégica:

Objetivos de Desarrollo Sostenible:

Objetivo 10 Reducción de las desigualdades.

Objetivo 10.1 Reducir las desigualdades y garantizar que nadie se queda atrás forma parte integral de la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Plan Estatal de Desarrollo 2040:

Línea Estratégica 1.1 Bienestar Social.

Objetivo 1.1.1 Abatir la pobreza en todas sus vertientes y desde sus causas.

Estrategia 1.1.1.5 Incremento de los niveles de cohesión social de las comunidades.

Programa de Gobierno:

Objetivo 2.1: Fortalecer el tejido social con la participación de la población en la entidad

Estrategia 2.1.2 Fortalecimiento de la infraestructura social y comunitaria en el estado de Guanajuato.

Programa Sectorial:

Línea estratégica 2.1. Fortalecimiento del tejido social

Objetivo 2.1.2 Fortalecer la infraestructura social y comunitaria en el estado de Guanajuato.

Programas Especiales:

Iniciativa gubernamental: GTO Contigo Sí

Objetivo: Mejorar la infraestructura social y básica en las comunidades.

Programa Estatal para la prevención social de la violencia y la delincuencia 2019-2024:

Línea estratégica 3: Fortalecimiento de las comunidades para la prevención de la violencia y la delincuencia

Objetivo 3.2: Consolidar espacios públicos y comunitarios como factor de disminución de la inseguridad.

Estrategia 3.2.1 Potenciar el espacio comunitario como medio de participación y organización en las zonas de intervención social.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

Programa presupuestario:

S019 - Impulso a la infraestructura y servicios para el desarrollo comunitario y regional.

P0036 - Operación y administración de los programas de infraestructura básica, comunitaria y complementaria, urbana y rural para el desarrollo social.

El Censo de Población y Vivienda 2020 realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) registró una población de 126 millones de personas en nuestro País; de éstas, casi el 79% se concentra en las zonas urbanas. Esto significa que la población continuará concentrándose en zonas urbanas en los próximos años. En este escenario, Guanajuato tiene una población de 6 millones 166 mil 934 habitantes, de los cuales el 72% vive en localidades urbanas y el 28% en localidades rurales.

Por lo anterior, es necesaria la creación permanente de obras de infraestructura que incidan en la mejora de los niveles de bienestar y desarrollo. En esta infraestructura se encuentran los espacios públicos, considerados como un lugar de encuentro y comunicación, que tiene como principal finalidad el brindar oportunidades para la sociedad de desarrollar actividades de sana convivencia, recreación, deportivas y culturales, que trasciende en un impacto positivo.

Dentro de las acciones implementadas para atender las necesidades de la población, destacan las que se desarrollan en los espacios públicos; prueba de ello es que dentro de los rubros que considera el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el levantamiento de las encuestas sobre la percepción que tienen los habitantes del lugar donde viven, se encuentra la referencia a parques o centros recreativos que inciden en la cohesión social. En este marco, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) ha incluido en las dimensiones de la pobreza -además de las carencias sociales y el ingreso- a la cohesión social, debido a que el debilitamiento del tejido social en las últimas generaciones está relacionado con el fenómeno delictivo y la inseguridad comunitaria.

De acuerdo al estudio Características de las localidades 2020 del INEGI, 745 localidades disponen de plaza, 1,687 localidades tienen cancha deportiva y 564 localidades cuentan con parque y en las localidades menores a 2 mil 500 habitantes, existen 6 mil 1 localidades que no disponen de espacios culturales o recreativos (plaza o jardín público, cancha deportiva, parque con juegos infantiles, entre otros.), en los que habitan 506 mil 244 personas.

Conforme a la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental ENCIG -2021 del INEGI, a nivel estatal se estima que el 23.7% de la población urbana no cuenta con un parque cercano al lugar donde vive (1 millón 56 mil 993 personas) y el 34.1% manifiesta que no existe limpieza ni buena imagen en el parque (1 millón 56 mil 993 personas).

La Encuesta de Cohesión Social para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia (ECOPRED) 2014, estima que 96.4% de los jóvenes de 12 a 29 años ocupa su tiempo libre escuchando música; mientras que 89.9% dice ayudar en los quehaceres del hogar o negocio. Sólo la mitad de ellos manifiesta que practica un deporte al menos tres veces a la semana; y 18.4% asiste a algún curso o taller. Se puede concluir después de analizar los resultados anteriores que solo el 50.5% de los jóvenes hacen deporte, las demás actividades no se relacionan con actividades en espacios públicos, es decir, es evidente que se ha perdido el valor de los espacios públicos, debido a que no hay infraestructura o lugares adecuados para realizar actividades recreativas, culturales, entre otras. Tres cuartas partes de los jóvenes de 12 a 29 años valoran positivamente la colonia o el barrio en donde viven, de ellos, 75.2% señala que la colonia o barrio es segura y tranquila. Por otro lado, para quienes valoran negativamente su colonia, el principal problema es la inseguridad y los conflictos existentes, con 74.3%.

Que la población disponga de lugares propicios, incluyentes y seguros en donde realizar actividades de encuentro social, recreativas y deportivas, a la vez que promueven la consolidación de los lazos afectivos, la convivencia, la relación, el establecimiento de mecanismos de comunicación efectiva, la interacción social, como elementos clave para fortalecer la cohesión social.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO SECRETARIAL 10/2022

**Artículo Único.** Se expiden las Reglas de Operación del Programa QB0254 «Vivo los Espacios de mi Colonia» para el Ejercicio Fiscal de 2023, para quedar en los siguientes términos:

#### REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «VIVO LOS ESPACIOS DE MI COLONIA» PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».*

Capítulo I  
Disposiciones Generales

Objeto de las Reglas de Operación

**Artículo 1.** Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa QB0254, **Vivo los Espacios de mi Colonia para el Ejercicio Fiscal de 2023**, así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

Glosario

**Artículo 2.** Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Acciones:** los actos y contratos en materia de adquisiciones e inmuebles y de prestación de servicios, de acuerdo a los artículos 1° y 6° de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato;
- II. **Anexos de ejecución:** los documentos técnicos que contienen las obras o acciones a ejecutarse, acordadas en los convenios de asignación de recursos, los cuales, forman parte integral de estos;
- III. **Apoyos:** el financiamiento de las obras o acciones con los recursos del Programa;
- IV. **CFDI:** Comprobante Fiscal Digital por Internet;
- V. **Cohesión social:** el conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- VI. **Contraloría Social:** participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de las personas servidoras públicas responsables de los mismos;
- VII. **Convenio de asignación de recursos:** el instrumento legal suscrito por la Secretaría, los municipios o dependencias y entidades en el que se establecen los compromisos para la ejecución de las obras o acciones, así como la transferencia de recursos;
- VIII. **Derechos Humanos:** Son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;
- IX. **DGIIS:** la Dirección General de Inversión para la Infraestructura Social;
- X. **Ejecutor:** las dependencias o entidades federales o estatales, los municipios, responsables de la ejecución de las obras o acciones del Programa;
- XI. **Metas programadas:** se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el Ejercicio Fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del Ejercicio Fiscal con base en la normatividad aplicable;
- XII. **Obra pública:** la referida en los artículos 10 y 11 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato;
- XIII. **Padrón de beneficiarios:** el referido en los artículos 3, fracción VIII y 4 de los lineamientos para la integración, operación y actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social y Humano;
- XIV. **Padrón de beneficio comunitario:** el beneficio es enfocado a una comunidad o localidad;
- XV. **Personas beneficiarias:** aquellas receptoras finales de los apoyos provenientes del Programa;
- XVI. **Perspectiva de Género:** la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- XVII. **Programa:** Programa QB0254 Vivo los Espacios de mi Colonia para el Ejercicio Fiscal de 2023;
- XVIII. **Reglamento:** el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XIX. **Reglas de Operación:** las Reglas de Operación del Programa QB0254 Vivo los Espacios de mi Colonia para el Ejercicio Fiscal de 2023;
- XX. **Secretaría:** la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- XXI. **SFIA:** Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;
- XXII. **STRC:** Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas;
- XXIII. **Tejido Social:** el grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales; y

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

XXIV. **Zonas de atención prioritaria:** son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

## Capítulo II Programa

### Diseño del programa

**Artículo 3.** El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

La Metodología de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría, conforme a lo establecido en el **Anexo 1**.

El impacto esperado del programa es contribuir a mejorar la cohesión social en el estado de Guanajuato, a través del acceso a espacios públicos adecuados, con la dotación de infraestructura para el esparcimiento y convivencia social.

El Programa tiene el propósito de impulsar que la población de las localidades urbanas y rurales disponga de espacios públicos adecuados.

El programa posee los siguientes componentes:

Componente 1: Obras o acciones de construcción de espacios públicos terminadas.  
Componente 2: Obras o acciones de rehabilitación de espacios públicos terminadas.  
Componente 3: Obras o acciones de equipamiento de espacios públicos terminadas.

Los componentes mencionados se desarrollan a través de las siguientes actividades:

Componente 1 Obras o acciones de construcción de espacios públicos terminadas  
Actividad 1: C1.1 Integración de la propuesta de inversión con los municipios.  
Actividad 2: C1.2 Revisión de expedientes técnicos de obras y acciones.  
Actividad 3: C1.3 Firma de instrumentos de concertación de recursos.  
Actividad 4: C1.4 Trámite de liberación de los recursos.  
Actividad 5: C1.5 Verificación de avances físicos de obras.

Componente 2 Obras o acciones de rehabilitación de espacios públicos terminadas  
Actividad 1: C2.1 Integración de la propuesta de inversión con los municipios.  
Actividad 2: C2.2 Revisión de expedientes técnicos de obras y acciones.  
Actividad 3: C2.3 Firma de instrumentos de concertación de recursos.  
Actividad 4: C2.4 Trámite de liberación de los recursos.  
Actividad 5: C2.5 Verificación de avances físicos de obras.

Componente 3 Obras o acciones de equipamiento de espacios públicos terminadas  
Actividad 1: C3.1 Integración de la propuesta de inversión con los municipios.  
Actividad 2: C3.2 Revisión de expedientes técnicos de obras y acciones.  
Actividad 3: C3.3 Firma de instrumentos de concertación de recursos.  
Actividad 4: C3.4 Trámite de liberación de los recursos.  
Actividad 5: C3.5 Verificación de avances físicos de obras.

### Objetivo general del Programa

**Artículo 4.** El Programa tiene por objetivo general impulsar que la población de las localidades urbanas y rurales del Estado de Guanajuato disponga de espacios públicos adecuados, a fin de contribuir al fortalecimiento de la cohesión social.

### Objetivos específicos del Programa

**Artículo 5.** Son objetivos específicos del Programa rehabilitar, construir o equipar espacios públicos.

### Población potencial

**Artículo 6.** La población potencial del Programa son 2,660,369 personas que habitan en las localidades urbanas y rurales del Estado de Guanajuato con carencia o deterioro de espacios públicos.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».*

**Población objetivo**

**Artículo 7.** La población objetivo del Programa son 1,499,648 personas que habitan en las localidades urbanas y rurales del Estado de Guanajuato con carencia o deterioro de espacios públicos, preferentemente en las zonas de atención prioritaria y según los modelos de intervención establecidos por la Secretaría.

En el caso de obras o acciones que se financien con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, la población objetivo se determina según lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social vigentes.

**Población beneficiada directa**

**Artículo 8.** La población beneficiada del Programa son 3,200 personas que habitan en las localidades urbanas y rurales del Estado de Guanajuato con carencia o deterioro de espacios públicos, preferentemente en las zonas de atención prioritaria y según los modelos de intervención establecidos por la Secretaría que cumplan con lo establecido en el presente Programa y que resulten beneficiadas con el mismo.

**Responsable del Programa**

**Artículo 9.** La Secretaría a través de la Dirección General de Inversión para la Infraestructura Social, adscrita a la Subsecretaría de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa. Así como de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa, con excepción de la señalada como responsabilidad de los municipios o dependencias ejecutoras en los convenios de asignación de recursos y disposiciones normativas.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

La Secretaría, a través de la Subsecretaría de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social está facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación y resolver las situaciones no previstas, así como suscribir, previo acuerdo con el titular de la Secretaría, los convenios, anexos de ejecución y demás documentos relativos a la ejecución del Programa.

**Tipo de Programa**

**Artículo 10.** El presente Programa es de **infraestructura social**.

**Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración**

**Artículo 11.** La Secretaría establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

**Capítulo III  
Apoyos****Modalidades y Tipos de apoyos**

**Artículo 12.** El Programa oferta las siguientes Modalidades y tipos de apoyos:

**Modalidad 1: Espacios públicos**

Apoyo 1. Obras o acciones de construcción, rehabilitación o de equipamiento de espacios públicos de beneficio comunitario para el desarrollo de actividades recreativas, de esparcimiento, culturales y deportivas, tales como: plazas, parques, jardines, cancha deportiva, gimnasio al aire libre, entre otros.

El financiamiento se otorgará a los municipios o dependencias ejecutoras a través de transferencias bancarias, de conformidad con los procedimientos que determine la SFIA, para la ejecución de las obras o acciones convenidas.

La Secretaría determinará los montos a asignar a los municipios participantes del estado, con base en el cumplimiento de los criterios de elegibilidad definidos en el artículo 17 y los requisitos para acceder a los apoyos del Programa señalados en el artículo 14 de las presentes Reglas de Operación y conforme a la disponibilidad

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».*

de recursos del presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal de 2023, otorgando preferencia a las zonas de atención prioritaria.

#### Metas programadas

**Artículo 13.** El Programa se podrá aplicar en los municipios del Estado de Guanajuato, otorgando preferencia a las zonas de atención prioritaria y según los modelos de intervención establecidos por la Secretaría.

El Programa tiene como meta realizar 8 obras de rehabilitación, construcción o equipamiento de espacios públicos.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste, la concurrencia establecida en las presentes Reglas de Operación y de acuerdo con las propuestas de inversión presentadas por los municipios; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del Ejercicio Fiscal con base en la normatividad.

#### Requisitos

**Artículo 14.** Para acceder a los apoyos del Programa, el municipio debe presentar mediante oficio a la Secretaría la siguiente documentación:

Modalidad 1: Espacios Públicos.

Requisito 1: La propuesta de inversión con las obras o acciones en el formato FSEDESHU-01/23, en forma impresa y digital, debidamente requisitado;

Requisito 2: El expediente técnico original de cada una de las obras o acciones propuestas, debidamente validado por la autoridad normativa competente; y

Requisito 3: El padrón de personas o localidades beneficiarias:

- a) En el formato FSEDESHU-02/23, de forma impresa y digital, al momento de entregar el expediente técnico, cuando el apoyo sea directo a las familias beneficiarias en su vivienda;
- b) Cuando el beneficio esté enfocado a una comunidad o localidad, la unidad responsable de la operación del Programa, integrará la información; atendiendo a lo previsto en los Lineamientos para la Integración, Operación y Actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social y Humano.

La documentación señalada deberá de ser entregada en las fechas que la Secretaría determine a los municipios, considerando la normativa aplicable a los fondos que se deriven de los recursos autorizados.

La Dirección General de Inversión para la Infraestructura Social realizará la revisión técnica-normativa, solicitando, en su caso, las solventaciones o complementos documentales necesarios, de lo cual el municipio deberá de atender en un plazo que no exceda de 21 días naturales, contados a partir de la notificación de la Secretaría.

El incumplimiento en los plazos mencionados será motivo para que la Secretaría reoriente los recursos hacia proyectos debidamente preparados en los municipios del Estado, a fin de garantizar la aplicación de los recursos estatales de manera oportuna.

La entrega de la documentación física requerida en las presentes Reglas de Operación será a través de la ventanilla de atención de la Secretaría, ubicada en las oficinas de Paseo de la Presa número 99, zona Centro, C.P. 36000 de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, y en las Ventanillas de Atención que la Secretaría disponga.

Así mismo, la entrega de la documentación electrónica requerida en las presentes reglas de operación será a través del correo electrónico [dgiis.sedeshu@guanajuato.gob.mx](mailto:dgiis.sedeshu@guanajuato.gob.mx)

#### Procedimientos de acceso

**Artículo 15.** Para acceder a los apoyos del programa, se atenderá a lo siguiente:

- I. El municipio deberá de presentar a la Secretaría mediante oficio, la propuesta de inversión con las obras o acciones prioritizadas en el formato FSEDESHU-01/23, en forma impresa y digital, debidamente requisitado;
- II. La Secretaría registrará las propuestas de obras o acciones en el sistema de inversión para su revisión y análisis;
- III. La Secretaría convocará al municipio para la revisión de la propuesta y toma de acuerdos de las obras a concertar;

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».*

- IV. La Secretaría emitirá y firmará el convenio de asignación de recursos del programa con el municipio;
- V. El municipio entregará a la Secretaría los expedientes técnicos de las obras o acciones propuestas, debidamente validados por las instancias normativas competentes;
- VI. La Secretaría revisará la documentación de los expedientes técnicos recibidos, para verificar el proyecto y dictaminar la viabilidad de ejecución de las obras o acciones.
- VII. La Secretaría emitirá y firmará los anexos de ejecución de las obras o acciones, para firma del municipio;
- VIII. El municipio realizará el proceso de contratación de la obra, notificándolo a la Secretaría para solicitar el trámite de la primera ministración de recursos;
- IX. El municipio contratará la obra o acción, notificándolo a la Secretaría para solicitar el trámite de la segunda ministración de recursos;
- X. El municipio ejecutará la obra; en los plazos acordados y conforme a la normativa aplicable
- XI. La Secretaría dará seguimiento a la ejecución de la obra;
- XII. El municipio concluye la obra, y deberá de notificar a la Secretaría la fecha de entrega-recepción; y
- XIII. El municipio presentará a la Secretaría el cierre administrativo de la obra y entrega la documentación comprobatoria para tramitar el pago de la tercera ministración de recursos.

#### Expedientes técnicos

**Artículo 16.** Los expedientes técnicos deberán integrar al menos la siguiente documentación:

- I. Cédula de registro por obra;
- II. Acta de aceptación de las personas beneficiarias;
- III. Validación técnico-normativa;
- IV. Presupuestos de obra a costo directo y a precio unitario considerando el tabulador de la Unidad Estatal de Costos, conforme a lo establecido en los lineamientos administrativos que regulan dicha Unidad. Deberá de considerarse dentro de los conceptos a ejecutar el suministro y colocación de los letreros informativos de la obra;
- V. Calendario de obra y ponderación de avance físico-financiero;
- VI. Planos constructivos y de detalles, estudios y cálculos de ingeniería necesarios para llevar a cabo la construcción de la obra propuesta; conforme al tipo de obra;
- VII. La resolución de impacto ambiental o su exención, la acreditación de la propiedad o liberación de las afectaciones, y los permisos necesarios para llevar a cabo la obra o la acción, según aplique en cada caso, de acuerdo a las disposiciones normativas; y
- VIII. Para el caso de obras por administración directa, además de los requisitos anteriores, deberá anexarse la siguiente documentación:
  - a) Explosión de insumos;
  - b) Requerimientos de mano de obra; y
  - c) Requerimiento de maquinaria.

La documentación anterior deberá de presentarse por el municipio en original, y una vez concluida la revisión por la Secretaría, la unidad administrativa responsable de la operación del programa digitalizará el expediente técnico completo y realizará la devolución del mismo al municipio.

#### Criterios de elegibilidad

**Artículo 17.** La Secretaría, en función al presupuesto aprobado para el Ejercicio Fiscal 2023, acordará con el municipio las obras o acciones que deberán integrar la propuesta de inversión a realizarse con los recursos del Programa, conforme a los siguientes criterios de elegibilidad:

- I. Tendrán prioridad los proyectos de rescate de espacios públicos en condición de deterioro, abandono o inseguridad, otorgando preferencia a las zonas de atención prioritaria;
- II. Obras o acciones que atiendan a la población objetivo que señale la normativa de los fondos que se deriven de los recursos autorizados en el presupuesto 2023; y
- III. Obras en proceso de ejecución de ejercicios anteriores, que den continuidad a etapas operativas.

#### Convenios de asignación de recursos

**Artículo 18.** La Secretaría y los municipios participantes en el Programa celebrarán los convenios de asignación de recursos, los anexos de ejecución y los instrumentos legales correspondientes, de acuerdo a las disposiciones normativas aplicables.

En los casos en que el municipio o la Secretaría, determinen que el ejecutor de las obras o acciones sea alguna dependencia o entidad de los gobiernos federal o estatal, se formalizarán los convenios de coordinación, en donde se especificarán las condiciones para la aplicación de los recursos y ejecución de las obras o las acciones

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».*